CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS ENTRE LA FIRMA PAMAQ S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Agosto del año 2.014.-, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº 1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2.013.- del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 3, Acta Nº 36 del 31 de julio de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. NICOLAS SAAVEDRA CHIHAN**, con C.I. Nº 2.485.571.-, en carácter de Vice Presidente de la firma **PAMAQ S.A.,** con RUC Nº 80011245-8, autorizado a firmar contratos según Poder General Amplio que consta en Escritura Pública Nº 25 de fecha 26 de octubre del año 2012, pasado por y ante Escribana Publica Sra. Graciela Rosa Alderete Talavera, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 528-796, constituyendo domicilio en la calle Ruta Mcal. Estigarribia Nº 1021 km. 8,5, de la ciudad de Fdo. de la Mora - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***PAMAQ S.A.,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº273.851, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/14 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos" con Nº de ID 273.851 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 3, Acta Nº 36 del 31 de julio de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará del servicio de mantenimiento trimestral y reparación de los bebederos eléctricos del Fondo Ganadero. Los equipos existentes actualmente son:

- 3 (tres unidades) de Bebederos Eléctricos modelo AQUA 103 - AQUAMAQ, instalados en la Planta Baja, Primer Piso y Segundo Piso, de la Oficina Central del Fondo Ganadero.

El **Fondo Ganadero** podrá modificar la cantidad de equipos utilizados en su local, sin que ello implique variación en el precio ofertado por **EL PROVEEDOR** por el mantenimiento y reparación.

VERIFICADO Asesoría Jurídica

PAMAQ S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

PARA CASOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
EL PROVEEDOR deberá presentarse como mínimo una vez cada tres meses en la Oficina Central del Fondo Ganadero para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión general en forma obligatoria, así como también en casos de urgencia, a solicitud de la dependencia encargada del F.G. de la verificación contractual.

Este mantenimiento debe incluir:

- ✓ La limpieza y sanitizacion completa del equipo con el cambio de los filtros *(control de ductos, cañerías, llave de paso, grifos de agua fría y caliente)*; para el dispensador de agua fría/caliente y/o natural, conectado a la red de agua, con 4 (cuatro) filtros purificadores incorporados dentro de los mismos

- ✓ El cambio de los 4 (cuatro) filtros se deberá realizar según el siguiente calendario:

FILTROS	MESES DE CAMBIO											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PRE SEDIMENTO			X			X			X			X
SEDIMENTO			X			X			X			X
ULTRAFILTRACIÓN												X
CARBÓN ACTIVADO												X

- ✓ Los trabajos solicitados comprenden mano de obra especializada, dirección técnica y materiales (herramientas y equipos)

Descripción de los 4 (cuatro) filtros:

- ✓ **FILTRO DE PRE SEDIMENTO:** Es el primer paso del tratamiento del agua. Este proceso retiene las grandes cantidades de partículas suspendidas, suciedad, arena y sedimentos que contiene el agua de la red pública. Este filtro es de 5 micrones absoluto.
- ✓ **FILTRO DE SEDIMENTO**: Refuerza la primera etapa de filtrado, retiene partículas que pudieran desprenderse del filtro de PRE SEDIMENTO. Este filtro es de un micrón absoluto.
- ✓ **FILTRO DE MEMBRANA DE ULTRAFILTRACION:** Filtro de ultrafiltración que remueve toda partícula mayor de 0,01 micrón, transformando el agua dura en agua pura y saludable.
- ✓ **FILTRO DE CARBON ACTIVADO:** Filtro de gránulos de carbón activado impregnado con iones de plata. Remueve y reduce agentes químicos como el cloro, pesticidas, herbicidas y otras fuentes contaminantes que producen mal sabor y olor desagradable en el agua, inclusive la presencia de iones plata inhibe la formación de colonias bacteriológicas de la misma.
  Reduce el 99,9% de las partículas que pudieran desprenderse del PRE-SILVER G.A.C. además, este cartucho también posee un porcentaje de iones de plata, los cuales concluyen el proceso de eliminación de la formación de colonias bacteriológicas.

PARA CASOS DE REPARACIONES – MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- ✓ El **Fondo Ganadero** se comunicara con **EL PROVEEDOR** a los efectos de informar de la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión de diagnostico del mismo.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMPOLA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- ✓ **EL PROVEEDOR** procederá a una revisión a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio, que deberá ser de 3 (tres) meses, contados desde el mantenimiento y/o reparación del equipo.
- ✓ El **Fondo Ganadero** aprobara el presupuesto antes de iniciar el trabajo, y tomara nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados.
- ✓ En caso de que los equipos fueran trasladados fuera de la Institución para su reparación, **EL PROVEEDOR** deberá entregar al **Fondo Ganadero** un equipo similar para su utilización mientras duren los trabajos, que será devuelto cuando finalicen la reparación.
- ✓ El **Fondo Ganadero** dará su conformidad por las reparaciones realizadas, luego de comprobar que el equipo funcione perfectamente.
- ✓ **EL PROVEEDOR** deberá devolver al **Fondo Ganadero** las piezas que fueran reemplazadas.
- ✓ El Mantenimiento correctivo comprenderá:
  - ❖ Cambio de Rejillas;
  - ❖ Cambio de Portavasos;
  - ❖ Cambio de llave de paso;
  - ❖ Cambio de lugar (traslado del Equipo); y
  - ❖ Todos los eventos que pudieran surgir.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los Servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de forma trimestral, para el caso del Mantenimiento Preventivo; y para el caso del Manteniendo Correctivo, cada vez que se estime necesario, siempre a solicitud de la dependencia encargada de la verificación contractual.

Los servicios requeridos deberán hacerse en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, dentro del horario de oficina, de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 hs. y los días viernes de 07:30 a 12:30 hs.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de **Gs. 2.750.000.- (guaraníes: dos millones setecientos cincuenta mil)** y un monto máximo de operación de **Gs. 5.500.000.- (guaraníes: cinco millones quinientos mil)** ambos IVA incluido.

El **FONDO GANADERO** abonará a **EL PROVEEDOR** por el servicio detallado en la clausula cuarta de este contrato, un monto fijo anual de **Gs. 1.040.000.- (Guaraníes: un millón cuarenta mil)**, IVA incluido, por cada bebedero eléctrico de la institución, en total **Gs. 3.120.000.- (Guaraníes: tres millones ciento veinte mil)**, IVA incluido, que será abonado en un solo pago, en concepto de trabajos de mantenimiento trimestrales y revisión general de bebederos y mano de obra por los trabajos de reparaciones como se describe:

PLANILLA DE PRECIOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	73161518-008	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos	No Aplica	No Aplica	Unidad	Unidad	3	Gs. 1.040.000.-	Gs. 3.120.000.-
								Precio Total	Gs. 3.120.000.-

VERIFICADO Asesoría Jurídica

PAPIAO S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$PR = Po\left(0.20 + 0.80\,\frac{S}{So}\right)$$

Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF.	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 1.833.332.-
2015	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 3.666.668.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 273.851.----------

El pago a **EL PROVEEDOR** por el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos se hará en Guaraníes (Gs.), previa presentación de la factura correspondiente al servicio realizado, dentro de los 5 días hábiles posteriores, y el Informe de conformidad del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del Fondo Ganadero, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de 7:30 hs. a 15:30 hs. de lunes a jueves y de 7:30 hs a 12:30 hs, los días viernes, acompañada de su Certificado de Cumplimiento Tributario al día. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados precedentemente.----------

No se realizaran pago alguno si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumplan con las especificaciones técnicas, lo cual se abalará con el informe emitido por el Departamento de Administración, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 21 de Agosto **de 2014** hasta el 20 de Agosto **de 2015.** El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2015, queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dicho ejercicio----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAQSA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada 30 (treinta) días de atraso en la prestación de los servicios contratados, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la ejecución y control del servicio, Departamento de Administración, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el F.G. el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

PAMAOLA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

VERÓNICA Asesoría Jurídica

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. NICOLAS SAAVEDRA CHIHAN
Vice Presidente
PAMAQ S.A.

Sr. MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

PAMAQ S.A.